



Resolución Jefatural N° 001-2018-BNP

Lima, 26 ENE. 2018

VISTOS: la Resolución Directoral Nacional N° 136-2016-BNP de fecha 11 de noviembre de 2016; la solicitud con Sistra N° 40989 de fecha 12 de diciembre de 2017, presentada por la empresa Editorial Planeta Perú S.A.; el Informe N° 430-2017-BNP/CBN-DEDLIA-SECM de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 002-2018-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 05 de enero de 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Informe N° 001-2018-BNP/CBN de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Centro Bibliográfico Nacional; el Informe N° 002-2018-BNP/DT-BNP de fecha 09 de enero de 2018, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe N° 016-2018-BNP/OAL de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (en adelante, Ley de Democratización) promueve todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, a cargo de empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines;

Que, el artículo 18 de la Ley de Democratización señala que las empresas mencionadas en el numeral anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa de impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Democratización aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED (en adelante, el Reglamento) establece que para gozar del mencionado beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al programa de reinversión de utilidades aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento dispone que el programa de reinversión de utilidades solo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001 -2018-BNP (Cont.)

establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines;

Que, el artículo 26 del Reglamento contempla que los programas de reinversión deben contener, el monto total; el plazo de ejecución del programa; la relación y costo, estimados de los bienes, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 136-2016-BNP de fecha 11 de noviembre de 2016, la Entidad aprobó el programa de reinversión de utilidades del año 2016 solicitado por la empresa Editorial Planeta Perú S.A. por el monto de S/ 1 318,000.00 (Un millón trescientos dieciocho mil con 00/100 soles), a ejecutarse en un periodo de doce (12) meses, de enero a diciembre del año 2017;

Que, a través de la solicitud con Sistra N° 40989 de fecha 12 de diciembre de 2017, la empresa Editorial Planeta Perú S.A. solicitó a la Biblioteca Nacional del Perú la modificación del programa de reinversión de utilidades aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 136-2016-BNP, toda vez que el importe; el periodo de ejecución; y, la relación de los bienes habrían variado;

Que, el artículo 27 del Reglamento señala lo siguiente:“(...) La empresa podrá modificar el programa de reinversión en cualquier momento del ejercicio previa aprobación de la Biblioteca Nacional del Perú. La modificación no podrá versar sobre la extensión del plazo de ejecución más allá de lo establecido en el artículo anterior¹”;

Que, la Directiva N° C02-2016-BNP denominada “Directiva que regula el Procedimiento sobre el Registro del Proyecto Editorial, los Beneficios Tributarios de Reintegro y Crédito Tributario por Reinversión” aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 017-2016-BNP establece la posibilidad de modificar un programa de reinversión de utilidades que haya sido aprobado en la medida que se cumplan con los supuestos establecidos en la misma;

Que, mediante Informe N° 430-2017-BNP/CBN-DEDLIA-SECM de fecha 28 de diciembre de 2017, el Equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones emitió opinión técnica favorable respecto de la modificación del programa de reinversión de utilidades solicitada por la empresa Editorial Planeta Perú S.A., señalando lo siguiente:

“(...) conforme al análisis y evaluación técnica contable realizada a la información presentada por la Empresa (...) para la modificación de su programa de Reinversión de Utilidades, aprobada por la Biblioteca Nacional del Perú se ha verificado, que la documentación presentada es viable para la modificación solicitada (...) sobre la relación, periodo de ejecución (enero a julio de 2017) y costo estimado de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del programa conforme a lo señalado en el “Cuadro N° 2: Relación de Títulos Modificados” consignados en los

¹ Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

“ Artículo 26.- REQUISITOS DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN

(...)

b.6.4. El plazo estimado de ejecución del programa no podrá exceder de cuatro (4) años contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa de reinversión. (...)” (Énfasis agregado)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001 -2018-BNP (Cont.)

folios del 5 al 8, y al monto estimado del programa ascendente a S/ 1' 260,686.14 (Un millón doscientos sesenta mil, seiscientos ochenta y seis con 14/100 Soles), debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente."

Que, a través del Informe N° 002-2018-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 05 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones emitió opinión técnica favorable respecto de la modificación del programa de reinversión de utilidades, indicando lo siguiente:

"(...) conforme al análisis contable realizado y la sustentación de la presente modificación (...), la modificación del Programa de Reinversión en el extremo solicitado mediante registro N° 40989, de fecha 12 de diciembre de 2017, resulta **VIABLE**.

(...) la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú (...) deberá cumplir con APROBAR, la Modificación del programa de Reinversión de Utilidades, solicitada por la empresa (...), en el extremo de modificar la relación, periodo de ejecución (de enero a julio de 2017) y costo estimado de bienes y servicios, por la Relación de Bienes denominada "CUADRO 2: RELACIÓN DE TÍTULOS MODIFICADOS", constituida por cuarenta y cinco (45) Proyectos Editoriales y por un importe de S/ 1' 260,686.14 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis con 14/100 Soles).

(...)"

Que, mediante Informe N° 016-2018-BNP/OAL de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, sustentándose en las opiniones técnicas favorables emitidas por los órganos competentes, encontró legalmente viable la emisión del acto resolutorio por el cual se apruebe la modificación del monto total; el plazo de ejecución del programa; y, la relación de los bienes del programa de reinversión de utilidades del año 2016 aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 136-2016-BNP de fecha 11 de noviembre de 2016, solicitado por la empresa Editorial Planeta Perú S.A. mediante solicitud con Sistra N° 40989 de fecha 12 de diciembre de 2017;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 28036, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; el Decreto Supremo N° 008-2004-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; la Resolución Directoral Nacional N° 017-2016-BNP que aprueba la Directiva N° 002-2016-BNP denominada "Directiva que regula el Procedimiento sobre el Registro del Proyecto Editorial, los Beneficios Tributarios de Reintegro y Crédito Tributario por Reinversión"; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el programa de reinversión aprobado por la Resolución Directoral Nacional N° 136-2016-BNP de fecha 11 de noviembre de 2016, a favor de la empresa Editorial Planeta Perú S.A., en los siguientes extremos: *i)* respecto del monto de S/ 1 318,000.00 (Un millón trescientos dieciocho mil con 00/100 soles) **por el monto de S/ 1 260,686.14 (Un millón doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y seis con 14/100 soles)**, *ii)* respecto del plazo de ejecución de enero a diciembre de 2017 **por el plazo de ejecución de enero a julio de 2017**, en atención a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001 -2018-BNP (Cont.)

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Jefe Institucional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

